

15533 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.170.603, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1991, promovido por «Fabricación de Envolvedoras, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Ramón Atela Arana, en nombre y representación de «Fabricación de Envolvedoras, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, por ser el mismo ajustado a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15534 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 822/1993, promovido por «Astral Grup, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Astral Grup, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Astral Grup, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 8 de enero de 1993, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la de 18 de diciembre de 1991, por la cual se le denegó el registro de la marca mixta número 1.638.080, «Interpool», para designar productos de la clase 19, concretamente «conducciones de agua (no metálicas); válvulas de conducción de agua (que no sean de metal ni de materias plásticas), cabinas de baño (no metálicas); piscinas (no metálicas), piscinas prefabricadas, escaleras, agarraderas y pasamanos no metálicos; cabinas de ducha no metálicas, podiums, trampolines, palancas y toboganes (no metálicos)», resoluciones que anulamos por no hallarse ajustadas a Derecho.

2. Que estimando la demanda, ordenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas que inscriba el distintivo mencionado.

3. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15535 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1992, promovido por «American Cyanamid Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «American Cyanamid Company» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990 y 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «American Cyanamid Company», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1990, confirmada en reposición por la de 13 de enero de 1992, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.255.299 «Photofrin», destinada a amparar productos de la clase 5.º, en concreto «productos y preparaciones médicas y farmacéuticas para el tratamiento fotodinámico de tumores y otras enfermedades de las células, los tejidos y la sangre», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas y acordando en consecuencia la inscripción de la marca solicitada para los productos reivindicados.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15536 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1992, promovido por «Societe Francaise de Representation Import Export, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Societe Francaise de Representation Import Export, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de la entidad «Societe Francaise de Representation Import Export, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de noviembre de 1991 por el que se denegó la inscripción de la marca número 526.414 «Addex Design» (Diseño), en las clases 6, 8 y 9, y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición en cuanto a dichas clases, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.